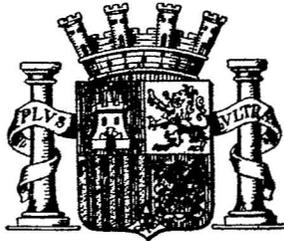


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Ministerio de la Guerra

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se concede al comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, la cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso a General o retiro, por ser autor de la obra titulada "La ocupación del Fezzan por las tropas italianas", y otros trabajos que ponen de relieve su gran cultura militar, puesta al servicio de la profesión castrense; como comprendido en los artículos primero y cuarto, excepción del sexto y décimoséptimo del vigente reglamento de Reconcompensas en tiempo de paz, aprobado por decreto de 26 de mayo de 1920.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

ALEJANDRO LERROUX GARCIA

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. León Sanchiz Pavón, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día veinte del corriente mes la edad

que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

ALEJANDRO LERROUX GARCIA

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Jefe de Aviación Militar, con la propuesta de reducir a 50 pesetas el importe de la matrícula para la enseñanza de paracaidistas civiles en Aviación Militar, que asciende a 150 pesetas, según está determinado en el artículo cuarto de la orden de Comunicaciones de 5 de agosto de 1932; fundamentándola en que la experiencia ha demostrado que los gastos que dicha enseñanza origina son inferiores a los previstos:

Visto, asimismo, que en dicho oficio se emite la sugerencia de que el importe de las citadas matrículas sea aplicado a incrementar las cantidades dedicadas a los gastos de propaganda aérea u otros cualesquiera que se estimen precisos, en lugar de que continúe disponiéndose sean percibidos por los oficiales encargados de la enseñanza de los referidos cursos en Aviación Militar, según preceptúa la orden comunicada del Ministerio de la Guerra de 3 de agosto de 1932.

En consideración a lo atendible de dicha propuesta,

Esta Presidencia ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se modifica el artículo cuarto de la orden del Ministerio de Comunicaciones de 3 de agosto de 1932 (Gaceta del 4), en lo relativo a la cuantía de los derechos de matrícula en los cursos de paracaidistas organizados en Aviación Militar, para enseñanza de alumnos civiles, quedando fijados en 50 pesetas.

2.º El importe de los citados derechos de matrícula se aplicarán en lo sucesivo para incremento de las cantidades dedicadas a los gastos de propaganda aérea, a cuyo efecto, serán ingresa-

dos en la Caja del Tráfico Aéreo Nacional.

Madrid, 22 de febrero de 1935.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica civil.

(De la Gaceta núm. 58.)

Ministerio de Hacienda

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución de esta fecha, se ha dignado conferir el mando de las Comandancias de Carabineros que se citan, a los tenientes coronales de dicho Instituto que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel del Valle Aparicio y termina con D. José Rodríguez Alonso, debiendo surtir efecto esta disposición a partir de la revista del mes de marzo próximo.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de febrero de 1935.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Manuel del Valle Aparicio, de la Comandancia de Badajoz, a la de Huelva.

D. Augusto Galidín Iglesias, de disponible forzoso en la primera división orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Madrid, a la de Badajoz.

D. Luis Romero Sanz, de la Comandancia de Asturias (Oviedo), a la de Alicante.

D. José Rodríguez Alonso, de la Secretaría de la Inspección general de Carabineros a, la Comandancia de Asturias (Oviedo).

(De la Gaceta núm. 59.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BAJAS

Circular. (Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció

en Madrid, el día 22 del actual, el General de división, en situación de segunda reserva, D. Cristino Bermúdez de Castro y Tomás.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor...

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división don Domingo Batet Mestres, este Ministerio ha resuelto autorizarle para que fije su residencia en Barcelona en concepto de disponible forzoso, con arreglo a lo que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto quede anulado el ascenso a sargento concedido al cabo del regimiento Infantería núm. 23, Francisco J. Vergara Moro, por orden circular de 15 del actual (D. O. número 39), por habérsele concedido la rescisión del compromiso que tenía contraído.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el subinspector farmacéutico de segunda, del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Adriano Panadero Marugán, en situación de disponible voluntario en esta división, pase a la de disponible forzoso, apartado A), en la misma división, y prestando sus servicios en comisión sin derecho a dietas, como jefe de Laborés, en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto quede sin efecto el destino adjudicado en el batallón de Ametralladoras núm. 3, al sargento de INFANTERIA D. Hipólito Montejo Marfil, el que continuará agregado al

regimiento núm. 15, Cuerpo de procedencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: En atención a la importancia de los trabajos encomendados actualmente a las Cajas de recluta y Juntas de Clasificación y Revisión, y a la conveniencia de no causar perturbación en el desarrollo de las operaciones a realizar por las mismas, que exigen el que puedan contar para ello con personal competente, por este Ministerio se ha resuelto que los cabos ascendidos a sargentos por orden circular de 15 del actual (D. O. núm. 39), que hasta la fecha de su ascenso tenían sus destinos en las distintas Cajas de recluta y Juntas de Clasificación y Revisión, continúen prestando sus servicios en estas unidades, en concepto de agregados, en comisión y sin derecho a dietas y hasta el día primero de mayo próximo, sin perjuicio de los destinos de plantilla que en el nuevo empleo de sargento puedan corresponderles.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERIA D. Julio Crespo Colomer, cese en el cargo de juez de causas en comisión en la plaza de Barcelona y continúe en la situación de disponible en Canarias, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1935.

LERROUX

Señores General de la cuarta división orgánica y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los comandantes de INFANTERIA D. Arturo Herrero Company y D. Trinidad Lacanal Valls, que han cesado en el cargo de ayudante de campo del General D. Domingo Batet Mestres, queden en situación de disponibles en esa división, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de esa Jefatura de 18 del actual dando cuenta a este Departamento de estar procesado el capitán de ARTILLERIA D. Manuel Hermosa Gutiérrez, de la Sección de Movilización de Canarias (Las Palmas), este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede disponible gubernativo en la plaza de Ceuta, con arreglo al artículo quinto del decreto de 5 de enero de 1933 (C. L. núm. 7).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento de CABALLERIA D. Manuel Gilabert Garrido, con destino actualmente en el regimiento Cazadores núm. 7, pase a la situación de disponible gubernativo en esa división en las condiciones que determina el artículo quinto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ARTILLERIA D. Fernando de Llorens Pérez, del Grupo Escuela de Información y Topografía, en súplica de que se le concedan diez días de licencia por asuntos propios para Burdeos (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de complemento don Florencio Aranda Yturrioz, perteneciente al regimiento de Artillería ligera núm. 12, este Ministerio ha resuelto concederle el mismo empleo de la escala de complemento del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medi-

cina y Cirugía; asignándole en el empleo que se le confiere la antigüedad de esta fecha, y quedando afecto al cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la sexta división orgánica.

OPOSICIONES PARA MUSICOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), por este Ministerio se ha resuelto anunciar oposición para cubrir una plaza de músico de segunda del Ejército, correspondiente a fliscorno que existe en el regimiento de Infantería núm. 35, la que tendrá lugar en la Plana Mayor de dicho Cuerpo (Zamora) el día 18 del próximo mes de marzo y en la que podrán tomar parte todos los músicos de tercera que lo deseen, siempre que reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas en las disposiciones vigentes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al capitán del Grupo de Infantería de este Ministerio, D. Gabriel Rebellón Domínguez, para la cruz de la Orden de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 22 de febrero de 1934, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios, con abonos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa división orgánica cursó a este Departamento en 20 del actual, promovida por el teniente de complemento de ARTILLERIA D. César Resch Doval, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, y en prácticas en el 16 regimiento ligero, en súplica de que se le conceda continuarlas en el segundo de 1935.

por tener que trasladarse a Madrid, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General de la octava división orgánica.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 12 del actual, en el que manifiesta V. E. haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo, al capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Eladio Rupérez Pérez, con destino en el regimiento de Infantería núm. 20, este Ministerio ha resuelto confirmar dicha determinación, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y orden circular de 14 de enero de 1918 (D. O. núm. 19); surtiendo efectos a partir del día 7 del corriente mes, y fijando su residencia en Zaragoza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 18 de diciembre último al que acompaña certificado de reconocimiento practicado en el Hospital Militar de Carabanchel, al teniente de INFANTERIA D. Enrique Villarroya Jiménez, con destino en el regimiento número 20, en cuyo documento consta la necesidad de que se le conceda el pase a reemplazo; teniendo en cuenta que en ocasión de hallarse el interesado con su compañía efectuando ejercicios de tiro real, sufrió por explosión de un cartucho ametrallador, varias heridas en la mano derecha, este Ministerio ha resuelto que dicho oficial pase a situación de reemplazo por herido, a partir del día primero de enero del corriente año y con residencia en Logroño, como comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Generales de la quinta y sexta divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de INFANTERIA D. Luis Trucharte Samper, en súplica de que se le conceda el retiro para Madrid con los beneficios del decreto de 9 de noviembre de 1933 (C. L. núm. 523); teniendo en cuenta reúne todas las condiciones que para ello exige y se encuentra dentro del nuevo plazo que señala el de 14 del actual (D. O. núm. 38), por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello, siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece y sin perjuicio del haber pasivo que se le señale por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, a partir del día primero de marzo próximo, quedando anuladas las órdenes de 4 y 21 del que cursa (D. O. núm. 32 y 44), que lo pasaba a reserva y le señalaba los haberes en dicha situación, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Centro de Movilización y reserva núm. 6, fecha 15 del actual, dando cuenta a este Departamento de haber cursado en 12 de noviembre último, la correspondiente propuesta de retiro a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por haber cumplido la edad reglamentaria el 23 de enero próximo pasado el comandante de ARTILLERIA D. Jerónimo Zaragoza Zaragoza, en situación de reserva en esa división, este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Villajoyosa (Alicante), al citado jefe y disponer sea dado de baja por fin del mes anterior en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia que la primera división orgánica cursó a este Departamento en 16 del actual promovida por el capitán de ARTILLERIA D. José Gándara Gándara, destinado en el regimiento de Costa núm. 2, y actualmente en el curso de capitanes próximos al ascenso, en la que hace constar, que por acuerdo de sus compañeros del Arma, y contra su voluntad, se vió obligado a solicitar el retiro, que le fué concedido por orden de 10 de julio de 1931 (D. O. núm. 153), y que posteriormente al amparo del artículo quinto de la ley de 29 de junio de 1933, y vindicación moral de

su honor en entredicho entabló recurso que fué resuelto favorablemente, concediéndosele el reingreso por Sentencia del Tribunal Supremo publicada en orden de 10 de diciembre último (D. O. núm. 287), y una vez obtenida así la satisfacción moral a que se consideraba acreedor, y por lo tanto en posesión de su libertad de acción solicita nuevamente el retiro con arreglo a los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 (C. L. núms. 195 y 209), respectivamente y disposiciones complementarias, este Ministerio, considerándose atendibles las razones expuestas por el recurrente en atención a las circunstancias excepcionales en que se encontraba, toda vez que por el acuerdo de sus compañeros no pudo proceder libremente durante el plazo señalado para acogerse a dichas disposiciones, ha resuelto acceder a lo que solicita, concediéndole el retiro para Vigo (Pontevedra), con los citados efectos, debiendo ser baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor...

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, con destino en el Consorcio de Industrias Militares (Fábrica de pólvora de Murcia), D. Agustín Molina Ferrándiz, por este Ministerio se ha resuelto concederle el retiro a petición propia, con residencia en Murcia, causando baja por fin del corriente mes en el Cuerpo a que pertenece y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el señalamiento de haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la tercera división orgánica.

Secor Interventor central de Guerra.

UNIFORMIDAD, VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Para facilitar la concurrencia a las subastas que para adquisición de alpargatas celebre en lo sucesivo la Junta central de Vestuario y Equipo y de conformidad con lo por ella propuesto, por este Ministerio se ha resuelto que la talonera de lona que se describe en la orden circular de 8 de diciembre de 1934 (D. O. núm. 290), para la alpargata con piso de goma, sea también reglamentaria para las alparga-

tas con piso de cañamo, sin perjuicio de que continúe siéndolo también, para estas últimas, la de tejido mixto de algodón y cañamo que hasta ahora se ha venido exigiendo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor...

VUeltas AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 5 del mes actual, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de INFANTERIA D. Rafael Añón García, de reemplazo por enfermo en la misma; y comprobándose por dicho documento que el expresado oficial se encuentra en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el apartado A), del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), a partir del día 30 de enero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del auxiliar de obras y talleres (obrero filiado de INGENIEROS) D. Luis Martínez González, en situación de disponible voluntario en esa división, en la que solicita la vuelta al servicio activo, este Ministerio ha resuelto acceder a dicha petición y disponer pase a la situación de disponible forzoso apartado A) del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) en la misma división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INTENDENCIA CENTRAL

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Para aclarar las dudas que se han presentado a algunos Cuerpos respecto al modo de figurar en los documentos de haber, las bajas correspondientes a las Agrupaciones octava y 15 del artículo primero, capítulo primero, Sección cuarta, del vigente presupuesto, por este Ministerio se ha resuelto que no pudiendo tener dichas Agrupaciones de "Baja" otro ob-

jeto que el de producir una disminución de crédito en las demás agrupaciones a que afectan, cosa que ya ha sido tenida en cuenta por la Ordenación de Pagos de Guerra, no procede que los Cuerpos formulen con aplicación a las mismas, ningún documento de anulación de haber, limitándose a hacer las deducciones que correspondan en el que formulen por reclamación de haberes, con cargo a los créditos de otras agrupaciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor...

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de ESTADO MAYOR D. Angel González del Alba y Rubio, cese en su actual destino de la séptima división orgánica y pase agregado a la Comisión de Límites con Portugal, quedando en la situación de disponible forzoso caso A) en la primera división orgánica y exceptuado de turnos de colocación forzosa, percibiendo como gratificación, mientras permanezca agregado, la cantidad consignada en presupuesto para la plaza de capitán de Estado Mayor que figura en las plantillas vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor...

SEGUNDA SECCION

CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS LISTAS

Circular. Excmo. Sr.: La orden circular de 14 del pasado mes (D. O. número 15) que publica relación de los suboficiales y clases a quienes se podía extender el certificado de conductores automovilistas, se entenderá rectificada en el sentido de que el soldado de Aviación de Cuatro Vientos, Jesús Sierra Tabernero, que figura como aprobado para conductor de vehículos rápidos, no lo está, por lo que no procede extenderle el certificado de conducción correspondiente.

Asimismo el certificado extendido al soldado del Grupo Mixto de Artillería núm. 1, Jaime Aguilo Fortesa, debe serlo para motocicletas, vehículos rápidos y pesados en lugar de para vehículos rápidos solamente, como en dicha disposición figura; y el certificado del cabo del regimiento Infantería núm. 28, Alfonso Viade Font, debe ser únicamente para vehículos rápidos en lugar de serlo para motocicletas, vehículos rápidos y pesa-

idos, que es como figura en la circular que se rectifica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Resuelto por este Ministerio el concurso anunciado por orden circular de 14 de enero próximo pasado (D. O. núm. 14), se destina a la Escuela Superior de Guerra al comandante médico D. Antonio Jiménez Arrieta, con destino en el Estado Mayor Central.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1935.

LERROUX

Señor...

SEXTA SECCION

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al topógrafo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, segunda Sección, primera Subsección, Grupo A), D. Job Plaza Pérez, con destino en la Sección Topográfica de la Comandancia Militar

de Baleares, el sueldo de 6.500 pesetas, a partir del próximo mes de marzo, por contar veinticinco años de efectivos servicios en dicha fecha, y reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1935.

LERROUX

Señores General Jefe del Estado Mayor Central y Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25
Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	10,75
Al DIARIO OFICIAL... ..	8,50
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	2,75



PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	21,50
Al DIARIO OFICIAL... ..	17,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *pricipiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1933, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.